



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE AYUDA PÚBLICA ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA ENTIDAD LOCAL MORÓN DE LA FRONTERA, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR, ASÍ COMO PARA LA ATENCIÓN DEL ALUMNADO INMIGRANTE, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA DE LAS DESIGUALDADES, AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN LA ORDEN DE 15 DE ABRIL DE 2011 (BOJA NÚM. 95, DE 17/05/2014) Y EN LA RESOLUCIÓN DE 25 DE MARZO DE 2014 (BOJA NÚM. 67, DE 07/04/2014).

En Sevilla, a 17 de diciembre de 2014

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Delegado Territorial de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla, D. Francisco Díaz Morillo, en virtud de la delegación de competencias dispuesta en los artículos 14 y 15 de la Orden de 15 de enero de 2014 (BOJA núm. 11, de 17/01/2014).

De otra, D. Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde del Ayuntamiento de **Morón de la Frontera** (C.I.F P4106500D).

Ambos intervienen en función de sus respectivos cargos, con plena capacidad jurídica para obligarse y formalizar con carácter general el presente convenio, y a tal fin

EXPONEN:

PRIMERO.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 80.1 que las Administraciones públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbito territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables, y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello. Además, en su artículo 80.2 se señala que las políticas de educación compensatoria reforzarán la acción del sistema educativo de forma que se eviten desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole. Según la Orden de 15 de abril de 2011, apartado 4 a) 1.º del Cuadro Resumen, podrán acogerse a las subvenciones previstas en esta Orden las Entidades Locales que deseen cooperar con la Consejería competente en materia de educación, dentro del ámbito de la demarcación de sus correspondientes Delegaciones territoriales, en el desarrollo de proyectos dirigidos a la prevención, el seguimiento y el control del absentismo escolar, así como a la atención del alumnado inmigrante, estableciéndose en el apartado 4 a) 2.º los requisitos a cumplir.





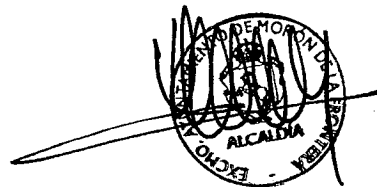
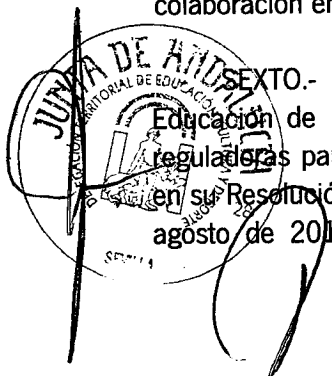
SEGUNDO.- Que uno de los objetivos básicos de la Consejería de Educación es garantizar el desarrollo de programas de compensación educativa y social de lucha contra el absentismo escolar, así como consolidar el compromiso con la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos y ciudadanas, la universalización del derecho a la educación y la inclusión social de los sectores de población más desfavorecidos. Por su parte, en el Reglamento que ordena la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones sociales desfavorecidas (Decreto 167/2003, de 17 de junio), se dispone la puesta en marcha de medidas específicas encaminadas a la colaboración con las Corporaciones Locales, con objeto de impedir que determinadas circunstancias de índole socioeconómica se conviertan en obstáculos para el alumnado, tanto en su acceso como en la permanencia en el sistema educativo, promoviendo su artículo 41.1 la participación de ayuntamientos en los planes y programas de lucha contra el absentismo escolar, mediante la firma de convenios de colaboración entre la Administración de la Junta de Andalucía y las Entidades Locales. Todo ello en el marco de las competencias atribuidas en el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y en el Decreto 128/2013 de 24 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

TERCERO.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de afianzar sus relaciones y establecer mecanismos de cooperación en el ámbito socioeducativo con población y territorios con especiales necesidades de atención.

CUARTO.- En el artículo artículo 15 de la Orden de 10 de abril de 2013, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, se recoge la facultad del Delegado Territorial para la formalización de convenios con entidades locales que tengan por objeto la prevención, control y seguimiento del absentismo escolar. El Decreto 167/2003, de 17 de junio, por el que se ordena la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones sociales desfavorecidas, dispone la puesta en marcha de medidas específicas encaminadas a la colaboración de las entidades locales, con objeto de que determinadas circunstancias de índole socio-económico no se conviertan en obstáculos para el alumnado; además en el artículo 41.4 se promueve la participación de entidades locales en los planes y programas de lucha contra el absentismo escolar.

QUINTO.- Asimismo, el Parlamento de Andalucía, mediante Resolución aprobada en la sesión celebrada los días 25 y 26 de junio de 2003, instó al Consejo de Gobierno a elaborar un Plan Integral de lucha contra el absentismo escolar. Finalmente, en Acuerdo de 25 de noviembre de 2003, del Consejo de Gobierno, se aprobó el Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar, en el que se contempla la suscripción de convenios de colaboración entre la Administración de la Junta de Andalucía y las Entidades Locales.

SEXTO.- Que el presente Convenio se ajusta a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Educación de 15 de abril de 2011 (BOJA de 17/05/11), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades públicas en materia de absentismo y en su Resolución de 25 de marzo de 2014 (BOJA núm. 67, de 07/04/2014) y a la Orden de 30 de agosto de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras y los formularios tipo de la



Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Así como a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo contemplado en su disposición final primera, desarrollado por el Reglamento aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo; la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 282/2010, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; así como otras disposiciones de obligado cumplimiento. Además, el presente Convenio se ajusta a lo recogido el artículo 4.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como a lo recogido en su artículo 4.2 que dispone que "Los contratos, negocios y relaciones jurídicas [...] se regularán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse".

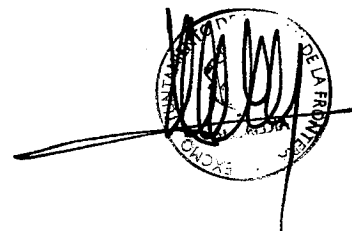
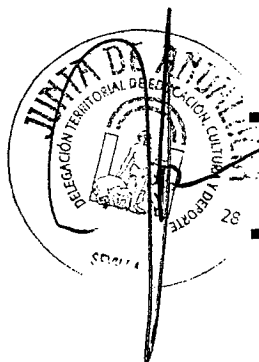
Por todo ello, y por su evidente interés social, se estima oportuna la celebración del presente Convenio específico de colaboración, en el que se establecen las bases sobre las que se va a asentar y se detallan los aspectos económicos de la misma para lo que existe crédito suficiente, y con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- **OBJETO:** Establecer las condiciones de cooperación para el curso escolar 2014/15 entre la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y el Ayuntamiento de **Morón de la Frontera** para la aplicación de medidas de compensación educativa de las desigualdades que posibiliten la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, así como para la atención del alumnado inmigrante, según se establece en la Orden de 15 de abril de 2011 (BOJA de 17/05/11) y en su Resolución de 25 de marzo de 2014 (BOJA de 07/04/14).

SEGUNDA.- **OBJETIVOS:** Las entidades beneficiarias realizarán actuaciones que irán encaminadas a la promoción de las siguientes medidas, tal como queda recogido en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen de las Bases Regulatorias :

- Permanencia del alumnado de familias dedicadas a tareas laborales de temporada o a profesiones itinerantes en las localidades y centros docentes de origen durante todo el curso escolar, para garantizar un proceso educativo sin interrupciones, así como al colectivo del alumnado inmigrante que pudiera estar afectado.
- Colaboración con los centros docentes de la localidad en el seguimiento escolar del alumnado para evitar el absentismo y reforzar su asistencia y permanencia en el sistema educativo.
- Identificación del alumnado que presente indicadores de riesgo de absentismo, al objeto de prevenirlo.





- Control y seguimiento del cumplimiento de la escolarización obligatoria con objeto de garantizar el derecho a la educación de todo el alumnado.
- Atención del alumnado fuera del horario lectivo mediante la organización de actividades socioeducativas e iniciativas que sean necesarias.
- Atención en las localidades de destino de los escolares que se desplacen temporalmente por motivos laborales de los padres y madres.
- Plena incorporación del alumnado inmigrante y de sus familias en el entorno escolar y social

TERCERA.- **ACTIVIDADES:** La Entidad Local de **Morón de la Frontera** realizará específicamente las siguientes:

- Actividades de prevención, control y seguimiento escolar de absentismo en alumnado de familias temporeras: recogida de solicitudes de las familias que quieran participar, recopilación y análisis de la información sociofamiliar.
- Actividades y control de la prestación y evaluación del proyecto.

CUARTA.- **VIGENCIA** del presente Convenio curso escolar 2014/2015 salvo causa de extinción por incumplimiento de las partes de las obligaciones admitidas .

QUINTA .- **RECURSOS** :Con relación a éstos, se especifica lo siguiente:

- La Entidad Local de **Morón de la Frontera** desarrollará las actividades programadas del 01/09/14 al 30/06/15.
- El presupuesto aceptado es de **2.000€**, siendo el porcentaje de ayuda con respecto al mismo del 100%.

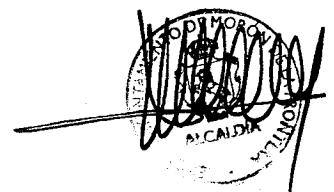
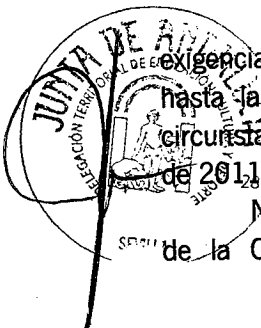
Para esta finalidad, la Delegación Territorial de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte aportará la cantidad de **2.000 euros** (Dos mil euros), que se hará efectiva en un único pago (por no superarse los 6.050€), según establece el artículo 25.2b de la Orden de 15 de abril de 2011, tras la firma del correspondiente Convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.13.00.02.41.46100.42F.8

SEXTA.- **JUSTIFICACIÓN:** La entidad local objeto de subvención estará sujeta a lo que se establece en el artículo 27 de las Bases reguladoras de la Orden de 15 de abril de 2011, tal y como se concreta en el apartado 26.f) 6.º de su Cuadro Resumen: "Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad beneficiaria", así como a lo establecido en el apartado 26.b), el cual indica que " El plazo máximo para la presentación de la justificación será el 31 de agosto del año académico subvencionado" .

SEPTIMA .- **OBLIGACIONES** : La entidad local beneficiaria asume a la firma del presente las obligaciones que para las mismas fija el artículo 24 de las Bases Reguladoras de la Orden de 15 de abril de 2011.

OCTAVA.- **REINTEGRO** : Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y las exigencias del interés de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro al producirse alguna de las circunstancias relacionadas en el artículo 28 de las Bases Reguladoras de la Orden de 15 de abril de 2011.

NOVENA.- **COMPATIBILIDAD:** Según se recoge en el apartado 7b) del Cuadro Resumen de la Orden de 15 de abril de 2011, la subvención concedida es compatible con otras





subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Asimismo, de acuerdo con el Artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

DECIMA.- **COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO** : Son órganos competentes los recogidos en el artículo 13 del Cuadro Resumen de la Orden del 15 de Abril de 2011.

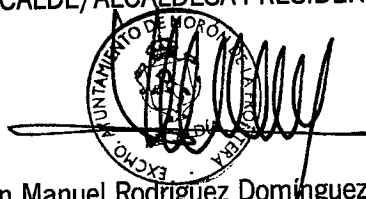
Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en fecha y lugar al principio indicados,

EL DELEGADO TERRITORIAL



Fdo.: D. Francisco Díaz Morillo

POR EL AYUNTAMIENTO,
EL/LA ALCALDE/ALCALDESA-PRESIDENTE/A.



Fdo.: D. Juan Manuel Rodríguez Domínguez